ISABEL MARTI JUAN (1 de 1)
SECRETÀRIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL
Data Signatura : 23/12/2020
HASH: 7ee3abfd735fcb709ce3a522c30447e3

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ASESOR JURÍDICO DE LA AGRUPACIÓN DE SERVIVIOS SOCIALES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Personal Asesor Jurídico Social de la Agrupación de Servicios Sociales que forma parte el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Funciones del puesto.

Está vinculada al Departamento de los Servicios Sociales de la Agrupación de Municipios, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Solicitar asesoramiento respecto a las cuestiones jurídicas relativas a Derecho de Familia y Derecho Penal:
- Información, orientación y asesoramiento para facilitar el conocimiento, defensa y ejercicio de los derechos de la persona y el aprovechamiento de los recursos existentes.
- Derecho de familia: orientación respecto a procedimientos de separación, divorcio, guardia y custodia, pensiones compensatorias y alimenticias, régimen de visitas.
- Derecho penal: malos tratos, amenazas, acoso, coacciones, impago de pensiones.
- Determinar la sostenibilidad jurídica de la pretensión planteada.
- Valorar si la persona que acude al Servicio puede ser beneficiario al derecho de Beneficio de la Asistencia Jurídica Gratuita. En caso de que se cumplan los requisitos para ser reconocido el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita conforme a lo enunciado en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/1996, de 10 de enero y el Decreto 57/1998, de 28 de abril por el que se regula la composición y funciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, se procederá a orientación y gestión de dicha solicitud para su presentación posterior por el usuario ante el órgano correspondiente.
- Realizar un seguimiento de la evolución del expediente y coordinar, en caso de que sea necesario, con otras áreas el expediente referenciado

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Codi Validació: 4ZDSLZ6NJ44D4JGA4A3C9QZD9 | Verificació: https://aielodemalferit.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5

— Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

— Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

— Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

— No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida, que será el título de Licenciado en Derecho o Grado equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

_ Poseer Conocimiento de la lengua Valenciana de grado Medio. Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a del Ayuntamiento de Aielo de Malferit , y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento que podrá ser en persona o utilizando los medios telemáticos (http://Aielo de Malferit .sedelectronica.es/info.0), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo en este caso, informar por correo electrónico al: *aielo.registre@cv.gva.es* su remisión de la solicitud por esta vía.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la sede Electrónica del ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la sede Electrónica del ayuntamiento.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el

Codi Validació: 4ZDSLZ6NJ44D4JGA4A3C9QZD9 | Verificació: https://aielodemalferit.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 5

plazo de hasta un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://aielodemalferit.sedelectronica.es/info.0) se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en (https://aielodemalferit.sedelectronica.es/info.0) y en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día y la hora de las entrevistas personales.

SEXTA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Dos Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento será mediante concurso de méritos de los Aspirantes a la Bolsa de Trabajo.

Méritos computables:

a) Titulación: Máximo 1 punto.
Se valorarán los títulos académicos oficiales (posgrado, diploma especialización y master) siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para la convocatoria. Se valorará con 0,50 puntos cada uno de ellos.

b) Cursos de formación homologados relacionados con la materia: máximo 1,5 puntos.
De 10 a 20 horas: 0,1 puntos por curso con máximo de 0,5.
De 21 a 50 horas: 0,15 punto con máximo de 0,75.

Codi Validació: 4ZDSLZ6NJ44D4JGA4A3C9QZD9 | Verificació: https://aielodemalferit.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 5

De 51 a 150 horas: 0,20 puntos con máximo de 1.
De 151 hasta tope: 0,25 puntos con máximo de 1,5.

c) Participación como docente, ponente o colaborador en cursos, conferencias, jornadas o coloquios relacionados con la materia; hasta 1 punto

Se valorarán las acreditaciones en los cursos, conferencias, jornadas o coloquios estrictamente relacionados con la materia, cuando se participe como docente, ponente o colaborador. Se valorará 0,50 puntos cada curso.

d) Conocimiento de la lengua Valenciana. Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencia hasta 1 punto.
- Conocimientos grado superior: 1 Punto

e) Méritos Profesionales. Hasta 2,5 puntos. Distribuidos de la siguiente manera:
- Por cada mes completo de servicios prestados en relación laboral o funcionarial en cualquier Administración Pública, con la categoría de Licenciado en Derecho, en plazo o puesto igual o similar, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,10 Puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios en cualquier Administración Pública, como Letrado o Asesor Jurídico, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 Puntos.

f) Experiencia en el ejercicio profesional de la abogacía. Hasta 1 punto.
Se valorará la antigüedad en el ejercicio profesional de la abogacía, que deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Abogados.

-De 5 a 10 años de ejercicio profesional: 0.5 puntos
- A partir de 11 años de ejercicio profesional: 1 punto

Todo ello se deberá acreditar con la documentación necesaria en caso de no presentar la documentación necesaria no computará como mérito.

2º FASE CONCURSO*:*
La comisión de Valoración tendrá una entrevista con los aspirantes. En la entrevista se valorará la adecuación de la persona al puesto ofertado en función de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo y se valorará como se indica a continuación (máximo 4 puntos):
Muy adecuado: 4
Bastante adecuado: 2
Adecuado: 1

OCTAVA.- Puntuación total
El número total de puntos es de 12.

NOVENA. Calificación

Codi Validació: 4ZDSLZ6NJ44D4JGA4A3C9QZD9 | Verificació: https://aielodemalferit.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 5

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a la máxima puntuación obtenida en el apartado e) más d), si persiste el empate en la puntuación obtenida en el apartado a) y si persistiera por el apartado c). En el caso de que persistiera el empate por orden alfabético de apellido.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la aprobará definitivamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, puestos que puedan quedar vacantes o sustituciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Tener un contrato en vigor.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo podrán actualizar los méritos aportados pudiéndose actualizar la bolsa cada seis meses.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 36 Meses.

Codi Validació: 4ZDSLZ6NJ44D4JGA4A3C9QZD9 | Verificació: https://aielodemalferit.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5